MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 601-2019

Las partes, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN -** ARN suscribió el día 11 de enero de 2019 con el señor **NATHALIA QUINTERO CARDOZA** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 601 de 2019.**

2. Que de conformidad con el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 601 de 2019**, el objeto consiste en: *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar al Coordinador del Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación en la gestión, validación y verificación de las actividades relacionadas con la implementación de la ruta de reintegración, la estrategia de corresponsabilidad y las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción de paz y la reconciliación".*

3. Que en razón al objeto y obligaciones pactadas dentro del Contrato Electrónico mencionado, el plazo del citado contrato se pactó por el periodo comprendido entre la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adicciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **13 de diciembre de 2019.**

4. Que el 15 de enero de 2019 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 601 de 2019**, previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

5. Que mediante modificatorio No. 1, suscrito el 5 de marzo de 2019, del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 601 – 2019 se indicó que las expensas y gastos de desplazamientos de los contratistas que se reconocen por la ARN no constituyen un ingreso para estos, se hace necesario modificar el Anexo de Condiciones Contractuales aclarando el parágrafo de la Cláusula Séptima "Lugar de Ejecución" en este aspecto

6. Que en la Sección *"Bienes y servicios"* del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 601 de 2019**, se pactó el valor del mismo en la suma de **$49.141.633**, estableciéndose por concepto de honorarios la suma de **$4.481.000** mensuales.

7. Que mediante modificatorio No. 2, suscrito el 9 de mayo de 2019, del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 601-2019, de fecha 09 de mayo de 2019, por solicitud del contratista y con el visto bueno del supervisor, se realizó la suspensión del plazo de ejecución del contrato durante el periodo comprendido entre el 23 de abril de 2019 y el 31 de julio de 2019, reiniciando actividades el 1 de agosto de 2019; así mismo se modificó el valor del contrato; el cual se redujo a la suma de **$34.503.700,** e igualmente se ajustó la Cláusula Sexta "***FORMA DE PAGO***" del Anexo de condiciones contractuales el cual quedó de la siguiente forma: *"**1)** Un primer pago, mes vencido, por valor de **$2.389.866** Moneda Corriente correspondiente al mes de enero. **2) 2** pagos mensuales por valor de **$4.481.000** Moneda Corriente cada uno, correspondientes a los meses de febrero y marzo. **3) 1** pago por valor de **$3.286.067** Moneda corriente, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 22 de abril. **4) 4** Pagos mensuales por valor de **$4.481.000** Moneda Corriente cada uno, correspondientes a los meses de agosto a noviembre. **5)** Un último pago hasta por la suma de **$1.941.767,** correspondiente al último mes de ejecución del contrato."*

8. Que mediante memorando **MEM19-012465** de fecha 23 de julio de 2019, MARIA ISABEL BARON CAVIEDES, Coordinador del **GT ARN VALLE DEL CAUCA** en su calidad de supervisor del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 601 de 2019, por requerimiento del contratista realizado mediante solicitud escrita de fecha 22 de julio de 2019, solicitó la ampliación de la suspensión del contrato referido hasta el 15 de agosto de 2019, por los motivos personales que dieron origen a la suspensión; por lo tanto éste retomaría la ejecución del contrato el día 16 de agosto de 2019.

9. Que teniendo en cuenta la necesidad expuesta, se requiere ampliar la Suspensión del contrato electrónico de

MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 601-2019

Prestación de Servicios No 601 - 2019, hasta el día 15 de agosto de 2019.

10. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 601 - 2019, en los siguientes términos:

PRIMERA: Ampliar el periodo de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios N° 601 - 2019, hasta el 15 de agosto de 2019, reiniciando actividades el 16 de agosto de 2019, sin que se requiera suscribir acta de reinicio.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, el plazo de ejecución del contrato se mantiene hasta el 13 de diciembre de 2019, inclusive.

SEGUNDA: Modificar la sección tercera *"Bienes y Servicios"* del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 601 de 2019** en el sentido de dejar el valor del contrato por la suma de **$32.263.200 M/CTE**.

TERCERA: Modificar la Cláusula sexta "**FORMA DE PAGO**" del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico No. 601 de 2019 la cual quedará así: "***1)*** *Un primer pago, mes vencido, por valor de* ***$2.389.866*** *Moneda Corriente, correspondiente al mes de enero.* ***2) 2*** *pagos mensuales por valor de* ***$4.481.000*** *Moneda Corriente cada uno, correspondiente a los meses de febrero y marzo.* ***3) 1*** *pago por valor de* ***$3.286.067*** *Moneda corriente, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 22 de abril.* ***4) 1*** *pago por valor de* ***$2.240.000*** *Moneda Corriente, correspondiente al periodo comprendido entre el 16 y el 31 de agosto de 2019.* ***5) 3*** *pagos mensuales por valor de* ***$4.481.000*** *Moneda Corriente cada uno, correspondiente a los meses de septiembre a noviembre y* ***6)*** *Un pago final, hasta por la suma de* ***$1.941.767****, correspondiente al último mes de ejecución del contrato".*

CUARTA: Liberar la suma de **$2.240.500 M/CTE**. por concepto de honorarios no ejecutados del Contrato electrónico No. 601 de 2019, contemplados en el Registro Presupuestal 98219 del 14 de enero de 2019.

QUINTA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 601 de 2019.**

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SÉPTIMA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Ever Andres Santana Echavez – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Grupo de Gestión Contractual.